

Convenciones de género y normas lingüísticas: una relación problemática

Claudia Aguirre (Lic. y prof. en Letras, UBA)

El propósito de esta ponencia es hacer una reflexión acerca del conflicto que suele originarse entre las convenciones propias de ciertos géneros discursivos y la norma lingüística del español, y cuya resolución es una de las preocupaciones que con más frecuencia se observa entre traductores y correctores. El traductor (o corrector) se encuentra frente a un texto que, al seguir las convenciones del género al que pertenece (jurídico, subtulado, administrativo, publicitario, etc.), transgrede las reglas prescriptas o descriptas por la Real Academia Española (RAE) en sus publicaciones (diccionario, ortografía y gramática). La tensión entre normas y convenciones se hace explícita y es el profesional el que debe intervenir para desmontarla y resolverla.

Surgen entonces las preguntas sobre criterios y parámetros; hasta dónde corregir sin traicionar el género al que el texto pertenece; hasta dónde respetar cuestiones estilísticas sin cometer una incorrección ortográfica o morfosintáctica.

Para aproximarnos a esta problemática haremos, en primer lugar, una introducción al concepto de género y al de norma lingüística, para abordar luego el análisis de algunos casos concretos donde los saberes de ambos dominios (de género y normativos) entran en pugna. Al finalizar consideraremos el papel que juegan traductor y corrector dentro de esta dinámica.

El género

El género discursivo, tal como lo ha definido Bajtin en el capítulo «Los géneros discursivos» (en *Estética de la creación verbal verbal*¹) se entiende como una unidad de comunicación que se ha desarrollado sociohistóricamente en el seno de una esfera

¹ Bajtin, M. M. [1979] (1982) *Estética de la creación verbal*, Siglo XXI, México.

específica de la praxis humana. Dice Bajtin: «Estos enunciados reflejan las condiciones específicas y el objeto de cada una de las esferas no solo por su contenido (temático) y por un estilo verbal, o sea por la selección de los recursos léxicos, fraseológicos y gramaticales de la lengua, sino, ante todo, por su composición o estructuración»². Según el escritor, cada esfera de la actividad humana elabora tipos relativamente estables de enunciados. Esta estabilidad se manifiesta en el tema, el estilo y la estructura. En el momento en que el hablante elige determinado tipo de palabra o de construcción sintáctica para su texto, se encuentra limitado por las convenciones del género; es decir, no actúa con plena libertad, sino condicionado por la totalidad del enunciado que se figura en su mente discursiva. La riqueza y la diversidad de géneros discursivos es inmensa, porque las posibilidades de la actividad humana son inagotables y porque en cada esfera existe un repertorio de géneros discursivos que se diferencia y crece a medida que se desarrolla y complica la esfera misma. Los géneros discursivos son “correas de transmisión entre la historia de la sociedad y la historia de la lengua”³; se relacionan estrechamente con los parámetros sociales, históricos y culturales de la comunidad en la que se desenvuelven. Estos parámetros determinan sus características léxico-gramaticales (fraseología, léxico, morfosintaxis, etc.), discursivas (estructura, selección de datos, registro, etc.) y pragmáticas (construcción de identidades personales y sociales, del lector y del autor; vínculos con el ejercicio del poder de un grupo social sobre otro; propósitos; etc.). Las diversas esferas de la actividad humana han generado maneras, estilos, estructuras tanto para hablar como para escribir, desde las más simples (conversaciones cotidianas) a las más complejas (ensayos, novelas), desde las más libres (poesías) a las más estandarizadas (carta comercial, instructivos). Aprender una lengua implica apropiarse de los géneros que la sociedad históricamente ha ido creando en su esfuerzo por resolver los problemas comunicativos planteados en los diferentes contextos sociales. El hablante que lee un texto periodístico o un contrato sabe qué es y con qué se puede llegar a encontrar⁴: al reconocer un texto automáticamente reconoce las convenciones del género al que pertenece, porque forma parte de la

² Ob. cit. p. 248.

³ Ob. cit. p. 254.

⁴ Ver Santiago Guervós, J. (2012) «Comunicación, incomunicación y discurso jurídico», en Bartol Hernández, J.A. y García Santos, J.F. (Eds.) Estudios de filología. Luso-española de ediciones, Salamanca 2012, pp. 349-357.

socialización aprender a distinguir un género de otro. Cada comunidad letrada dispone de un conjunto propio de artefactos escritos y de prácticas lectoras y escritoras preestablecidas, desarrolladas históricamente y enraizadas con la cultura y el orden social de ese grupo humano⁵.

De este núcleo conceptual bajtiniano han derivado los enfoques lingüísticos que ponen énfasis en la esencia sociohistórica de los discursos. Los estudios diacrónicos analizan el desarrollo, los cambios o la desaparición de algunos géneros, y ciertas tradiciones estilísticas que permanecen y se prolongan a pesar de haberse modificado radicalmente los contextos en que surgieron.

Daniel Cassany, en su texto «La lectura y la escritura de géneros profesionales en EpFE»⁶, cita un estudio diacrónico hecho por Bazerman sobre el artículo de investigación científica en inglés, en el que se analiza cómo la estructura *introducción-metodología-resultados-discusión* típica de este género discursivo es el resultado de la evolución de las primeras noticias publicadas en boletines internos de sociedades científicas europeas, y de las cartas personales que se enviaban los investigadores en la Europa del siglo XVII para esquivar la Inquisición. Cassany sostiene que es frecuente que ciertas esferas de la actividad humana conserven usos lingüísticos obsoletos que responden a contextos comunicativos del pasado, y cita como ejemplo «el uso abusivo y muchas veces incorrecto del gerundio, que tiene su origen (según Duarte, Alsina y Sibina 1991) en los artículos 142 de la ley de enjuiciamiento criminal (1885) y 372 de la de enjuiciamiento civil (1881); dichos artículos obligaban a escribir las sentencias judiciales sobre la base sintáctica de varios *resultando* (que introduce cada hecho) y *considerando* (fundamentos de derecho), vinculados con una única oración principal, que especificaba la sentencia»⁷. Usos que no se corresponden con el español actual y que podrían ser reemplazados por otras expresiones.

⁵ Ver Cassany, D. (2011) «Sobre las fronteras retóricas del español escrito» en *Cuadernos Comillas*, pp. 37-51.

⁶ Cassany, D. (2004) «La lectura y la escritura de géneros profesionales en Epfe», en Antonio, V. de; Cuesta, R.; Van Hooft, A.; de Jonge, B. y Ruiz, M. (eds.). *Actas del Segundo Congreso Internacional de Español para fines específicos*. Ámsterdam, noviembre. Utrecht, Instituto Cervantes, pp. 40-64.

⁷ Art. cit. p. 45.

En el mismo sentido, se han llevado adelante estudios sobre otros géneros, por ejemplo el publicitario. El filólogo e investigador español Juan Rey ha trabajado sobre la evolución del estilo de la frase en el ámbito publicitario español durante el siglo XX. Los resultados de su investigación⁸ muestran cómo la frase publicitaria ha ido reduciéndose durante esos cien años. De un promedio de quince palabras por frase en los primeros lustros a un promedio de seis palabras al final del siglo. El número de palabras por frase se ha reducido casi en un 50 %. En el trabajo se estudia también la cantidad de frases y de palabras por anuncio. Las conclusiones demuestran que el género publicitario ha sido condicionado por los procesos políticos y económicos (guerra civil española y dictadura franquista), y que a la vez ha seguido el proceso general de la simplificación de la escritura que se da durante el siglo XX en casi todos los ámbitos. En el Reino Unido, Francia y Alemania se han hecho estudios sobre la reducción de la frase en las obras literarias (la frase de Shakespeare es mucho más extensa que la de Iris Murdoch) y en la prensa (las noticias de los diarios de comienzos del siglo pasado tienen frases más extensas que las de fin de siglo). El estilo de los géneros se transforma en las sociedades modernas –que demandan comodidad de lectura y eficacia lingüística– y se adecua a los nuevos contextos comunicativos en los que circulan los discursos.

Llamamos convenciones a las regularidades léxico-gramaticales, discursivas y pragmáticas particulares de cada género. Estas convenciones no son arbitrarias sino que, como ya hemos señalado, surgen de la praxis humana, de los contextos de producción y recepción de la comunicación, de sus propósitos. Las nuevas tecnologías de la información, por ejemplo, han generado enormes cambios en las prácticas de comunicación contemporánea, en los contextos de producción y de recepción de los mensajes y en los soportes de la escritura, lo que ha traído aparejada la aparición de nuevos géneros (chats, tuits, estados de Facebook, páginas web, correo electrónico, mensajes por WhatsApp, foros, plataformas virtuales, videoconferencias), cada uno con sus características específicas y sus propias

⁸ Rey, Juan (2010) «Evolución de la redacción publicitaria en el siglo XX. Estudio sobre la longitud de la frase y la extensión del cuerpo de texto en la publicidad en castellano». Trípodos, número 27, Barcelona.

convenciones (atomización de la frase en unidades autónomas, oraciones breves, fraseología propia, heterografía, onomatopeyas e interjecciones, etc.)⁹.

Ejemplos de convenciones son también el empleo generalizado de abreviaturas en un diccionario o la sintaxis particular de las acepciones, que tienen su fundamento en la economía de espacio y en la finalidad de este tipo de obra. El uso de siglas y abreviaturas es un fenómeno muy extendido en los textos científicos y técnicos con el objetivo de reducir a una sola pieza léxica expresiones complejas que se manejan de modo recurrente a lo largo de un mismo texto¹⁰. Dentro del ámbito publicitario, encontramos particularidades en el empleo de mayúsculas y minúsculas (asunto que trataremos más adelante), que se vinculan con cuestiones estéticas propias del género.

Por supuesto que también forman parte de las convenciones del género la estructura del texto, la disposición de sus partes y la organización de la información (pensemos en la estructura piramidal del texto periodístico o la rigidez de gran parte de los textos administrativos o jurídicos). Pero para el presente trabajo interesan especialmente las que afectan las cuestiones de estilo (sintaxis de las oraciones; giros expresivos; léxico; ortografía, tanto en lo referido a la palabra como a la puntuación; construcciones morfosintácticas, etc.), ya que son estas las que, en muchos casos y por diversos motivos, suelen desviarse de la normativa enunciada por las academias que se dedican a regular las normas de la lengua.

Las normas

Las convenciones de género, entonces, al estar vinculadas con el contexto de producción y circulación del texto, son particulares y diferenciadoras. En cambio, las normas son reglas que establecen formas correctas o incorrectas en el uso de la lengua en general. Estas normas suelen tener un elevado nivel de prescripción (es el caso de las reglas para el uso de

⁹ Ver Tascón, Mario (dir.) (2012). *Escribir en internet: guía para los nuevos medios y las redes sociales*. Barcelona: Fundéu BBVA/Galaxia Gutenberg; Cassany, D. (2000) «De lo analógico a lo digital. El futuro de la enseñanza de la composición». *Lectura y Vida*, 21/4. pp. 6-15.

¹⁰ Real Academia Española (2010) *Ortografía de la lengua española*, Madrid, Espasa Libro. p. 578.

determinadas letras o las de acentuación, que son prácticamente obligatorias); alcanzan un alto grado de valoración social por la legitimidad que se les otorga a las instituciones que las prescriben; y son aceptadas independientemente del uso particular de la lengua que un individuo decida llevar a cabo en un escrito concreto en una situación comunicativa específica (es decir, más allá del género).

Estas reglas se encuentran compendiadas en la ortografía y la gramática de la lengua, obras muy estimadas en la comunidad letrada hispanohablante, en especial la argentina. En su ensayo *Facundo o Martín Fierro. Los libros que inventaron la Argentina*¹¹, Carlos Gamerro sostiene que una de las premisas de la educación argentina es enseñar a hablar y escribir correctamente y que «tan arraigada está en nuestra conciencia burguesa esta identidad entre corrección lingüística y legitimidad social que una frase mal hecha o una palabra mal escrita nos producen casi un dolor físico y desacreditan automáticamente no ya la expresión sino incluso las ideas y los valores de quien las haya pronunciado o escrito»¹². Cita como ejemplos, entre otros, el caso del candidato a gobernador estigmatizado por el famoso «conmigo o sinmigo», y la novela de Marín Kohan, *Dos veces junio*, en el que un personaje, un joven de clase media que hace el servicio militar en la época de la dictadura, encuentra en un cuaderno la siguiente frase de un superior: «¿A partir de qué edad se puede empesar a torturar a un niño?», y su dilema moral consiste en si debe corregir o no el error de ortografía.

Además, el hispanohablante otorga un valor preferencial a la idea de unidad lingüística y a las instituciones que se supone trabajan en pos de ella (escuelas, universidades, academias de la lengua). A esta idea de pertenencia indiscutible a una lengua única y sobre el hecho de reconocer a la RAE como institución amalgamante de las veintidós naciones americanas de habla española se refiere el actual presidente de la Academia Argentina de Letras, José Luis Moure, en una entrevista realizada en el 2013 en el Centro Cultural de España en

¹¹ Gamerro, Carlos (2015) *Facundo o Martín Fierro. Los libros que inventaron la Argentina*. Buenos Aires, Sudamericana.

¹² Ob. cit. p. 87.

Buenos Aires (CCEBA)¹³. Observa, entre otras cosas, que en la América hispana existe una conciencia muy extendida de que es bueno y garantía de unidad que exista una lengua admitida como correcta, y que no sucede esto con otras lenguas, como el inglés.

En los últimos años, la Real Academia Española se ha dedicado a redactar y publicar obras de consulta como la gramática, la ortografía y la nueva edición del diccionario, que han tenido una amplia difusión y un alto grado de aceptación en el mundo hispanohablante. La normativa española se ha sistematizado y consolidado, y todo aquel profesional que emplea la lengua como herramienta de trabajo siente la obligación de conocer y acatar este material bibliográfico y de estar actualizado en cuanto a las variaciones o novedades que se hayan introducido.

Esta alta valoración social de la corrección idiomática se hace explícita en las dos obras fundamentales de la RAE. Leemos en la *Ortografía*: «La ortografía, en cuanto conjunto o corpus de convenciones que fijan las pautas de la correcta escritura de la lengua, tiene un carácter esencialmente normativo. Se concreta en reglas que deben ser respetadas por todos los hablantes que deseen escribir con corrección, y su incumplimiento da lugar a lo que se conoce como “faltas de ortografía”. [...] La función esencial de la ortografía es garantizar y facilitar la comunicación escrita entre los usuarios de una lengua mediante el establecimiento de un código común para su representación gráfica»¹⁴. La RAE afirma que la ortografía es un factor de unidad, pues evita la dispersión en la representación gráfica de una misma lengua y su evolución descontrolada y fragmentaria (especialmente en la pronunciación). En la *Nueva gramática de la lengua española*¹⁵, se considera la corrección idiomática como un factor de valoración social que permite «distinguir las secuencias atestiguadas que se usan en la expresión cuidada de las que no se consideran recomendables, ya que carecen de prestigio»¹⁶. Si bien la obra presume de un carácter descriptivo más que normativo, se emplean expresiones fuertemente prescriptivas, tales como «se prefiere», «se recomienda», «se aconseja», «se considera incorrecto», «se

¹³ Entrevista realizada por el Club de Traductores el 10/6/2013. Disponible en <http://www.ustream.tv/recorded/34140105> [Última consulta el 11/3/2016]

¹⁴ Real Academia Española. *Ortografía de la lengua española*. Ob. cit. pp. 11 y 15

¹⁵ Real Academia Española (2009) *Nueva gramática de la lengua española (I-II)*, Madrid, Espasa.

¹⁶ Ob. cit. Tomo I, p.8.

rechazan las construcciones», «es propio de la lengua popular», «no se suele extender a la lengua estándar», «el uso incorrecto ... frente a la variante correcta», «estas construcciones se consideran anómalas en el español actual, por lo que se recomienda evitarlas», etc.¹⁷

Frente a esta realidad, es desde todo punto de vista entendible la preocupación del traductor o del corrector cuando se encuentran con géneros cuyas convenciones transgreden normas tan arraigadas y legitimadas en la comunidad a la que pertenecen. Tienen que decidir sobre el empleo de las mayúsculas en los textos de la esfera administrativa y jurídica; el de las minúsculas en el ámbito de la publicidad; los usos del gerundio y de la voz pasiva en los textos de medicina, en los prospectos de medicamentos; sobre el condicional de rumor o la eliminación de los acentos en el género periodístico; sobre los extranjerismos en textos científicos; etc.

Convenciones de género y normas lingüísticas

Qué criterios seguir, entonces, cuando las convenciones del género se desvían de la normativa; hasta dónde corregir sin traicionar el género al que el texto pertenece; hasta dónde respetar cuestiones estilísticas sin cometer una incorrección ortográfica o morfosintáctica que pueda afectar no solo el valor del trabajo sino también, como hemos visto, la reputación profesional del que lo llevó a cabo.

No hay recetas aplicables a todos los casos; son diversos los factores que entran en juego y que se deben considerar antes de tomar una decisión. Sin embargo, es posible pensar en ciertas estrategias que pueden servir como parámetros generales que guíen la evaluación:

1. diferenciar entre convención de género y norma lingüística (para lo cual el profesional debe tener sólidos conocimientos tanto de las características específicas del género como de la normativa española);

¹⁷ Ver Bermejo Calleja, Felisa (2012) «Contribución al estudio de la expresión de la norma en el metalenguaje de las últimas gramáticas de la RAE» en Luca Bellone, Giulio Cura Curà, Mauro Cursiotti, Matteo Milani (eds.) *Filologia e linguistica. Studi in onore di Anna Cornagliotti*, Alessandria, Edizioni dell'Orso s.r.l.

2. detectar la transgresión y evaluar si se debe
 - al desconocimiento de las normas por parte del autor,
 - a la heterografía,
 - a una traducción literal,
 - a la claridad del mensaje,
 - al propósito del texto,
 - a las necesidades del contexto de producción y circulación,
 - al soporte,
 - al lucimiento personal,
 - a una cuestión corporativa o elitista,
 - a la resistencia a los cambios;
3. considerar las consecuencias de mantener o modificar el original.

Hacer un análisis exhaustivo de cada caso permitirá tomar una decisión fundamentada. El grado de profundidad del abordaje dependerá de los saberes y de la formación del profesional. Muchos de los desvíos de las normas generales que se observan en los textos del ámbito jurídico y administrativo, por ejemplo, se deben a cuestiones corporativas, de tradición, de lucimiento personal o de resistencia a los cambios (términos o expresiones arcaicas, palabras archisilábicas y pomposas, latinismos, cultismos, citas innecesarias, neologismos, sintaxis enrevesada). Se pregunta el filólogo Santiago Guervós en el artículo ya citado¹⁸ «qué es lo que hace que este género, aun teniendo como base perseguir la mayor precisión posible en la aclaración de las normas legales, construya textos farragosos y ambiguos incluso para los propios juristas, textos que, en ocasiones, permiten un número tan grande de interpretaciones que sobrepasa la medida de lo que puede ser natural. Problemas de léxico, sintaxis y pragmática son muchas veces la causa de tal paradoja, son los causantes de que el lenguaje jurídico-administrativo parezca más que un representante de la *perspicuitas* retórica, un representante de su contrario, la sínquisis¹⁹, la oscuridad total, la construcción caótica, siempre censurada en la prosa expositiva»²⁰.

¹⁸ Ver nota 4

¹⁹ 'Extrema dislocación sintáctica consecuencia de hipérbatos de todo tipo'.

²⁰ Santiago Guervós, J., art. cit. p.350

A pesar de la gran cantidad de publicaciones, congresos, simposios que se llevan adelante para difundir la necesidad de la adecuación de estos géneros a un español acorde al actual contexto histórico, social y cultural, es muy fuerte aún la resistencia a modificar determinados usos escritos enraizados en sus prácticas, que han perdido todo valor comunicativo y que, en vez de atender a las necesidades del lector y de adaptarse a los objetivos del mensaje, reproducen los hábitos de composición tradicionales²¹. En una entrevista de diario *La Nación*²², María Elena Qués, licenciada en Letras y profesora de Lenguaje Político de la UBA, plantea que no es casual que en una época en que la gran mayoría de los ciudadanos sabe leer y escribir, los jueces se sigan llamando a sí mismos «letrados», como si el resto fuera iletrado. Ha cambiado radicalmente el entorno sociohistórico de producción y circulación del discurso jurídico, sin embargo el género pretende sostener rasgos estilísticos y estructurales que ya no se corresponden con la esfera de la praxis social que lo produce. De ahí el conflicto. En la Declaración Principal de la VII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia hay un apartado que se titula «Cultura jurídica judicial, difusión de las resoluciones judiciales, acceso a la información pública y medios de comunicación»²³ en el que se afirma que «los poderes judiciales de la región deben procurar difundir sus principales resoluciones judiciales en forma accesible a la población» y, entre otras tantas acciones, se aprueba la de «promover programas de capacitación para Jueces y Magistrados, quienes utilizarán en sus resoluciones lenguaje accesible, sin perjuicio del rigor científico jurídico de las decisiones judiciales». El traductor y el corrector tienen a su alcance abundante bibliografía para fundamentar correcciones de este tipo²⁴; somos conscientes, sin embargo, de las serias dificultades que deben enfrentar cuando intentan llevarlas a cabo. El empleo de las mayúsculas en el documento citado (*Jueces y Magistrados*) habla de cuánto camino hay que recorrer todavía.

²¹ Cassany, D. «La lectura y la escritura de géneros profesionales en Epfe», art. cit. p.48.

²² Rodríguez Niell, Paz, «Piden a los jueces que redacten los fallos en un lenguaje más claro», *La Nación*, 26/11/2006

²³ Ver http://www.cumbrejudicial.org/web/guest/resultados_de_cumbre#contcartaderechospersonas

²⁴ Ver Cassany, D. (1995) *La cocina de la escritura*, Barcelona, Anagrama; Montolí, Estrella y López Samaniego, Anna. (2008) «La escritura en el quehacer judicial. Estado de la cuestión y presentación de la propuesta aplicada en la Escuela Judicial de España». *Rev. Signos*, vol.41, n.º66. Disponible en http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09342008000100002; De Miguel, Elena «El texto jurídico administrativo: análisis de una orden ministerial». Disponible en www.ucm.es/info/circulo/no4/demiguel.htm

En la misma *Ortografía* se hace referencia a estos desvíos normativos injustificados, como las mayúsculas en los cargos²⁵, que son resabios de contextos que han desaparecido. Primero se enuncia la regla general del uso de minúsculas en cargos y títulos y luego se precisa: «Aunque por razones de solemnidad y respeto, se acostumbra a escribir con mayúscula inicial los nombres que designan cargos o títulos de ciertas categorías en los textos jurídicos, administrativos y protocolarios, así como en el encabezamiento de las cartas dirigidas a las personas que los ocupan u ostentan, se recomienda acomodarse también en estos contextos a la norma general y escribirlos en minúscula»²⁶. En este caso, como en otros tantos, en la *Ortografía*, además de enunciarse las normas generales de la lengua, se evalúan las transgresiones que ciertos géneros hacen de ellas y se orienta al hablante sobre cómo conducirse.

Al referirse al uso de las minúsculas en publicidad, después de hacerse una descripción detallada del género y sus fines, se enuncia: «Así, es frecuente en esos ámbitos la aparición de mayúsculas no justificadas desde el punto de vista ortográfico y, a la inversa, el uso de minúsculas donde las normas ortográficas prescriben la mayúscula. En general, estos usos desviados, siempre que se apliquen con sentido y medida, son admisibles como recursos expresivos o estilísticos, pero conviene tener presente que su utilización abusiva e indiscriminada puede crear desconcierto o inseguridad en los hablantes en relación con la norma ortográfica. Se recomienda, por ello, sopesar bien antes si el fin buscado compensa los posibles perjuicios causados a la herramienta lingüística»²⁷. En cambio, de ninguna manera se justifica el empleo arbitrario que en el mismo ámbito de la publicidad se hace de la acentuación (ausencia de tildes) o de los signos de puntuación (eliminación de los signos de apertura de interrogación y de exclamación, abuso de las comas en detrimento de otros signos, etc.). Errores estos que suelen traer como consecuencia dificultades en la comprensión o directamente la imposibilidad de captar el sentido del mensaje original. Muchas veces las transgresiones se deben a una postura heterógrafa del autor, es decir, a la

²⁵ Ver también Martínez de Sousa, J. (2010) *Diccionario de uso de las mayúsculas y minúsculas*. (2.º ed.). Asturias, Ediciones TREA, S. L.

²⁶ Real Academia Española, *Ortografía de la lengua española*,. ob. cit. p. 516.

²⁷ Ob. cit. pp. 470-471.

intención de apartarse de la norma general, por considerarla anticuada, incoherente o inadecuada para el género²⁸. Es el caso de muchas de las comunicaciones virtuales, cuyas convenciones responden a la demanda de velocidad que la interacción requiere.

Otros errores tienen que ver estrictamente con el desconocimiento de las normas de la lengua por parte del autor del texto. Tomemos como ejemplo el uso incorrecto del gerundio en los prospectos médicos (en el detalle de la presentación del Corteroid 0,6 del laboratorio Montpellier se lee: **Corteroid 0,6 mg: envase conteniendo 30 comprimidos*) o en textos legales y administrativos (**El TJCE concluyó que el Reglamento regulando la OCM lo hacía de forma exhaustiva...*). En español el gerundio no puede restringir el significado de un sustantivo (porque funciona como un adverbio). En muchos otros casos encontramos errores en el uso de la voz pasiva, por ejemplo el empleo del complemento agente en la llamada pasiva con “se” en los textos jurídicos (**en caso de que se acepte por las partes*) o el uso de verbos intransitivos con valor transitivo (**Hay una relación directa entre el gasto incurrido por el prestamista y la cobertura del riesgo que el prestamista traslada a un tercero; *La víctima fue abusada por tres familiares*). No hay dudas de que hay que corregirlos. No son convenciones de género: son errores gramaticales, que de tanto repetirse se empiezan a naturalizar. Se podrían seguir analizando problemas de otras esferas, por ejemplo, el uso del condicional de rumor en el periodismo; el del gerundio en los títulos de las películas; o la escritura de las cantidades en el ámbito científico y técnico.

Convendrá, entonces, hacer una adecuada evaluación del texto en particular. Reconocer cuál es el motivo de la transgresión y si ese motivo es lo suficientemente valedero como para mantenerla (la claridad y precisión en el mensaje; los propósitos perseguidos; las condiciones de producción y circulación; el soporte del mensaje) o si, por el contrario, el incumplimiento de la norma se debe a la ignorancia del sistema gramatical y ortográfico español, a una falsa idea de lo que significa en español escribir bien, a la resistencia a la adecuación a los nuevos contextos socioculturales o a la intención de mantener cuestiones de poder y elitismo.

²⁸ Ver Martínez de Sousa, J. (2000) *Diccionario de ortografía de la lengua española*. Madrid, Paraninfo.

No se trata de un acatamiento sin más de las reglas prescriptas por las academias, sino de llevar adelante una reflexión responsable ante cada caso, basada tanto en la normativa de la lengua como en los conocimientos sobre el género discursivo al que el texto pertenece. El traductor y el corrector deben estar actualizados y contar con una formación altamente calificada para poner en marcha toda la serie de mecanismos que el análisis del texto original y la defensa de su trabajo exigen. Sin embargo, a pesar del profesionalismo en la tarea, muchas veces sus decisiones son cuestionadas y hasta rechazadas por terceros (clientes, autores, instituciones, etc.). El profesional con experiencia está acostumbrado a lidiar con ello y encontrar el equilibrio para la negociación. Sabe que en sus conocimientos reside su poder.

Bibliografía

- Bajtin, M. M. [1979] (1982) *Estética de la creación verbal*, Siglo XXI, México.
- Bermejo Calleja, Felisa (2012) «Contribución al estudio de la expresión de la norma en el metalenguaje de las últimas gramáticas de la RAE» en Luca Bellone, Giulio Cura Curà, Mauro Cursiotti, Matteo Milani (eds.) *Filologia e linguistica. Studi in onore di Anna Cornagliotti*, Alessandria, Edizioni dell'Orso s.r.l.
- Cassany, Daniel. (1995) *La cocina de la escritura*, Barcelona, Anagrama.
- ----- (2004) “La lectura y la escritura de géneros profesionales en Epfe”, en Antonio, V. de; Cuesta, R.; Van Hooft, A.; de Jonge, B. y Ruiz, M. (eds.). *Actas del Segundo Congreso Internacional de Español para fines específicos*. Ámsterdam, noviembre. Utrecht, Instituto Cervantes.
- ----- (2011) «Sobre las fronteras retóricas del español escrito» en *Cuadernos Comillas*, pp. 37 a 51.
- De Miguel, Elena «El texto jurídico administrativo: análisis de una orden ministerial». Disponible en <<www.ucm.es/info/circulo/no4/demiguel.htm>>
- Montolio, Estrella y López Samaniego, Anna. (2008) «La escritura en el quehacer judicial. Estado de la cuestión y presentación de la propuesta aplicada en la Escuela Judicial de España». *Rev. Signos*, vol.41, n.º66. Disponible en

<http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09342008000100002>>

- Gamero, Carlos (2015) *Facundo o Martín Fierro. Los libros que inventaron la Argentina*. Buenos Aires, Sudamericana.
- Martínez de Sousa, J. (2010) *Diccionario de uso de las mayúsculas y minúsculas*. (2.º ed.), Asturias, Ediciones TREA, S. L.
- ----- (2000) *Diccionario de ortografía de la lengua española*. Madrid, Paraninfo
- RAE (2009) *Nueva gramática de la lengua española (I-II)*, Madrid, Espasa Libros.
- ----- (2010) *Ortografía de la lengua española*, Madrid, Espasa Libros.
- Santiago Guervós, J. (2012) «Comunicación, incomunicación y discurso jurídico», en Bartol Hernández, J.A. y García Santos, J.F. (eds.) *Estudios de filología*. Ediciones Luso-española, Salamanca.
- Rey, Juan. (2010) «Evolución de la redacción publicitaria en el siglo XX. Estudio sobre la longitud de la frase y la extensión del cuerpo de texto en la publicidad en castellano». *Trípodos*, número 27, Barcelona.
- Tascón, Mario (dir.) (2012). *Escribir en internet: guía para los nuevos medios y las redes sociales*. Barcelona: Fundéu BBVA/Galaxia Gutenberg.